



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0015 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 496 – 2013-GRA/PR del 07.JUN.2013;

VISTOS:

La solicitud presentada por el Representante Legal del **POLICLÍNICO O SERVICIOS MÉDICOS “SANTO TOMAS BECKET” Soc. de Resp. Ltda.**, Registro N° 99686 del 23.DIC.2013 para la Rectificación de Datos –Número del DNI de Trabajadora- del Personal Administrativo; con el Informe precedente del Área Legal N° 0181-2013-GRTC/GRA-SGTT-As.Leg./Lic. del 26.DIC.2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2^a parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como, especial como específicamente por lo precisado en el Art. 126.1, concordante al Art. 201º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y, en el Literal c) del Art. 91º concordante con lo previsto en Literal d) del Art. 92º del D. S. N° 040-2008-MTC “Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre”, **en adelante La Norma Base**; se determina;

Que, con vista de la solicitud haciendo conocer el error en la precisión del Número de DNI de una Trabajadora del Personal Administrativo, conforme en el Staff de Profesionales, con lo previsto en las Normas y precisiones del **Reglamento** antes citado, en uso de las facultades por **Competencia del MTC**, y por ende la de **Gestión** a través de su Dirección Regionales de Transporte Terrestre, hoy Sub Gerencia de Transporte Terrestre, faculta autorizar a los Establecimientos de Salud encargados de los exámenes citados; así como la de **Fiscalización** a los citados Establecimientos ubicados en sus respectivas jurisdicciones en concordancia con lo que precisa la Ley N° 27444 antes citada;

Que, para el objeto de Registro previsto por el art. 107º del citado Reglamento, en la Forma de llevar el Registro del Establecimiento de Salud, bajo el sistema de folio personal, para los efectos de las variaciones o modificaciones ya previsto; y que, revisado como valorado en su contenido, en lo específico, la solicitud de Vistos, el Establecimiento de Salud ha incurrido en un error material al presentar y adjuntar los requisitos exigidos por **la Norma Base**;

Que, para el presente caso, con el pedido de rectificación del yerro, se expone que, en el Artículo Tercero de la Resolución Sub Gerencial primigenia de Autorización de Funcionamiento del Policlínico de referencia, N° 1881-2013-GRA/GRTC-SGTT del 19.NOV.2013; así como -en lo específico- de la Resolución Sub Gerencial antecedente de Modificación de Staff N° 1893-2013-GRA/GRTC-SGTT del 27.NOV.2013 y, también -en lo específico- de la Resolución Sub Gerencial precedente de Modificación de Staff N° 1908-2013-GRA/GRTC-SGTT del 09.DIC.2013, **DECÍA**:

Srta. Rosalina Lucía Aguilar Miranda.	Personal Administrativo.	44336240.	Técnica en Informática.	
---------------------------------------	--------------------------	-----------	-------------------------	--

DEBE SER:

Srta. Rosalina Lucía Aguilar Miranda.	Personal Administrativo.	44366240.	Técnica en Informática.	RECTIFICACIÓN DE DATOS EN EL DNI.
---------------------------------------	--------------------------	-----------	-------------------------	-----------------------------------

por lo que, debe emitirse el resolutivo rectificadorio consecuente, para facilitar la toma de los exámenes ya referidos;

Estando a lo previsto en la Ley N° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”; concordante con lo plasmado en el Reglamento del D.S. N° 040-2008-MTC vigente y, a lo pertinente de los Principios Administrativos de la Ley N° 27444 del “Procedimiento Administrativo General”,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **rectificación del error material** en las Resoluciones citadas en el cuarto considerando de la presente; presentada por el Gerente General / Representante Legal de **SERVICIOS MÉDICOS “SANTO TOMAS BECKET” Soc. de Resp. Ltda.**, con Reg. N° 99686 del 23 de Diciembre del presente año, acorde al Cuadro que se detalla:

.../



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0015 -2014-GRA/GRTC-SGTT

I...

DECÍA:

Srta. Rosalina Lucía Aguilar Miranda.	Personal Administrativo.	44336240.	Técnica en Informática.	
---------------------------------------	--------------------------	-----------	-------------------------	--

DEBE SER:

Srta. Rosalina Lucía Aguilar Miranda.	Personal Administrativo.	443 <u>6</u> 6240.	Técnica en Informática.	RECTIFICACIÓN DE DATOS EN EL DNI.
---------------------------------------	--------------------------	--------------------	-------------------------	-----------------------------------

consecuentemente, **SE DISPONE: AUTORIZAR** la rectificación del error anotado y con el efecto retroactivo como lo prevé la Ley del Procedimiento Administrativo General ya precisado, además de lo específico del Artículo Tercero de la Resolución Sub Gerencial Regional autoritativa inicial Nº 1881-2013-GRA/GRTC-SGTT del 19.NOV.2013, respecto de la aprobación en la conformación del staff de profesionales primigenio; y, a su vez el artículo Primero de la Resolución Sub Gerencial Nº 1893-2013-GRA/GRTC-SGTT del 27.NOV.2013 precedente.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

15 ENE. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA